



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No.

508

"Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al prestador **IPS FUNDAVIVIR S.A.S** código de habilitación 1365400669-01"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 715 DE 2001, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR SALUD 780 DE 2016, RESOLUCION 3100 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaria de Salud Municipal de Magangué-Bolívar, a través de certificado de Búsqueda Activa de prestadores de servicios de salud fecha 24-02-2022, manifestó lo siguiente: *"Prestador de servicios de salud inscrito en el REPS con servicios habilitados, los cuales no está prestando por no encontrarse en la dirección reportada"*
2. Que revisado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Departamento de Bolívar, se pudo constatar que el prestador **IPS FUNDARVIR SAS**, con NIT N° 900483909-6, representada legalmente por OBETH DE AVILA GALINDO, se encuentra inscrito como IPS desde 2017-0717, con código de prestador 1365400669-01., con dirección CARRERA 38 CALLE 22 CENTRO, del municipio de Magangué, Bolívar.
3. Que de acuerdo con el inciso Tercero del Parágrafo del artículo 2.5.1.3.2.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, el cual compiló el artículo 16 del Decreto 1011 de 2016, se estableció lo siguiente: *"Las Direcciones Municipales de Salud deben realizar de manera permanente una búsqueda activa de los Prestadores de Servicios de Salud que operan en sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de informar a las Entidades Departamentales y ellas verificarán que la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud responda a la realidad de su inscripción, garantizando así el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación."*
4. Que realizada la búsqueda activa por **URIEL MERCADO RIVERA**, mediante envío de comunicado de traslado de búsqueda activa realizada por la Secretaria Municipal de Magangué, no se obtuvo ninguna respuesta del prestador de servicios de salud en los temidos exigidos en el comunicado y siendo fallida la comunicación vía telefónica, se pudo constatar que el prestador IPS FUNDARVIR SAS, no tiene existencia física, dando veracidad a lo manifestado en el informe de búsqueda activa.
5. Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario bajar de la base de datos del REPS al prestador **IPS FUNDARVIR SAS**.

En consideración de lo anterior,



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No.

508

"Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al prestador **IPS FUNDAVIVIR S.A.S** código de habilitación 1365400669-01"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenase bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS al prestador **IPS FUNDARVIR SAS.** con NIT N° 900483909-6, representada legalmente por OBETH DE AVILA GALINDO, por las consideraciones expuestas en la parte CONSIDERATIVA de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución deberá ser comunicada a la Secretaria de Salud Municipal de San Jacinto Bolivar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución se notificará en la dirección electrónica, que aparece en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, para efectos de garantizar el derecho al debido proceso.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco - Bolívar a los

05 MAYO 2022


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental
Gobernación de Bolívar

Proyectó y elaboró: Didier Hernández Salas – PE DIVC

Revisó: Edgardo J Díaz Martínez – P.E. Ext. DIVC

Revisó y Aprobó: Alida Motes Medina – Directora Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Eberto Oñate Del Río – Jefe Oficina Asesora Jurídica